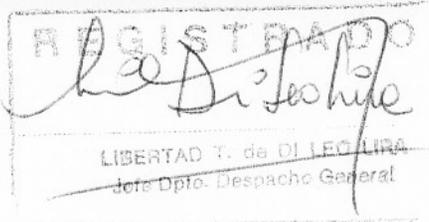




Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



BUENOS AIRES, 28 de febrero de 1985.

VISTO la necesidad de modificar las incumbencias del título de Ingeniero en Construcciones (Plan 1979) otorgado por esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la curricula de la carrera surge que las incumbencias son más amplias que lo reflejado por la Ordenanza N° 412 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1423/83.

Que el detallado estudio de las mismas ha llevado a la reconsideración de las referidas incumbencias con el fin de eliminar ciertas ambigüedades, conclusiones a las cuales ha arribado la Comisión de Directores de Departamento de Construcciones designados para analizar el tema.

Que las falencias encontradas limitan el ejercicio profesional de los egresados.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia la modificación de las incumbencias aprobadas por Resolución Ministerial N° 1423 de fecha 21-9-83 de acuerdo con las que se proponen en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Elévese al Ministerio de Educación y Justicia para su intervención correspondiente. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 26/85

U. T. N.
pib
1d11
SAC

Ing. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

*Rectorado*

LIBERTAD T. de DI LEO VIRA  
Jefe Dpto. Despacho General

ANEXO I  
RESOLUCION N° 26/85

- 2 -

INCUMBENCIAS PROFESIONALES CARRERA INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES - PLAN 1979

- 1°.- Estudio, proyecto, cálculo estructural, dirección, construcción, inspección y mantenimiento de:
- Edificios cualquiera sea su destino con todas sus obras e instalaciones complementarias.
  - Estructura resistente de todo tipo de obra.
  - Obras de arte para caminos y ferrocarriles.
  - Obras de riego, desagües y drenajes.
  - Obras de saneamiento urbano y rural.
- 2°.- Cálculo estructural, dirección, inspección y construcción sin intervención en el proyecto de:
- Obras portuarias, aeropuertos y caminos.
  - Presas en general.
- 3°.- Estudios y proyectos, tareas y asesoramiento relacionados con:
- Mecánica de suelos y rocas e ingeniería de fundaciones.
  - Trabajos topográficos:
    - relacionados con los incisos 1) y 2);
    - mensura, división, subdivisión y unificación de lotes urbanos y suburbanos.
    - subdivisión de propiedades comprendidas en el marco de la aplicación de la Ley N° 13.512.
  - Asuntos de ingeniería legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  - Representación técnica de empresas constructoras de obras detalladas en el inciso 1) e inciso 2°.
  - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
  - Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.